

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

En Unión de San Antonio Jalisco, siendo las **10:00 horas del día Martes 02 de Diciembre de 2014**, estando reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal, en la calle Iturbide número 1, de esta Cabecera Municipal, los Ciudadanos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional 2012-2015, del Municipio de Unión de San Antonio Jalisco, en virtud de la convocatoria emitida por parte del Presidente Municipal, Lic. José de Jesús Hurtado Torres, a efecto de llevar a cabo la **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria** de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 31, 32 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose presentes los Ciudadanos:-----

1. Lic. José de Jesús Hurtado Torres, Presidente Municipal.-----
2. C. José de Jesús Ramírez Márquez, Síndico Municipal.-----
3. C. Alfredo Martínez Torres, Regidor. -----
4. C. Mercedes Gutiérrez Magaña, Regidora.-----
5. C. Elena Cárdenas Muñoz, Regidora.-----
6. C. Arturo Barajas Escobedo, Regidor. -----
7. C. Martha López Olivares, Regidora. -----
8. C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.-----
9. C. Baltazar Medina Durán, Regidor.-----
10. C. María Dolores Martínez Maldonado, Regidora.-----
11. L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.-----

Secretario General.- Estando presentes todos los integrantes de este H. Ayuntamiento, y una vez que existe quórum legal, **Declaro Legal y Formalmente Abierta e Instalada la Sesión**, por lo que a continuación procedo a dar lectura al Orden del Día establecido en la Convocatoria respectiva, al tenor del cual, de ser aprobado por los Señores Regidores, habrá de sujetarse la Sesión de este H. Ayuntamiento.-----

Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de Quórum e instalación de la sesión.-----
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.-----
- IV. Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.-----
- V. Discusión y en su caso aprobación de la Abrogación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Locales Comerciales y en la Vía Pública del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, y aprobación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en el Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco.-----
- VI. Asuntos Generales. -----

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

VII. Cierre de la sesión. -----

Secretario General.- Una vez que han sido desahogados los dos primeros puntos del Orden del Día, y en obvio de repeticiones, procedo a dar lectura al siguiente punto por lo que procedo a dar lectura al siguiente punto.-----

-----**III. Tercer Punto del Orden del Día**-----

Secretario General.- Está a consideración de este H. Ayuntamiento el Orden del Día, por lo tanto les consulto, si es aprobarlo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

-----**III. Tercer Punto del Orden del Día**-----

Secretario General.- Está a consideración de este H. Ayuntamiento el Orden del Día, por lo tanto les consulto, si es aprobarlo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.- Aprobado por UNANIMIDAD.-----

-----**IV. Cuarto Punto del Orden del Día**-----

Secretario General.- Está a consideración de este H. Ayuntamiento, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del Acta anterior, les consulto, los que estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD-----

-----**V. Quinto Punto del Orden del Día**-----

Secretario General.- Discusión y en su caso aprobación de la Abrogación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Locales Comerciales y en la Vía Pública del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, y aprobación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en el Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, mismo que se pone a su consideración.-----

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE UNION DE SAN ANTONIO, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Lo dispuesto en este Reglamento es de interés público y obligatorio en el Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, teniendo por objeto el buen funcionamiento y armonía en todos los giros, procurando conseguir los fines de organización urbana.

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento, se entiende por comercio toda actividad consistente en compra o venta de cualquier mercancía con fines de lucro, independientemente que esto se haga en forma permanente o eventual. Se equiparan a comercio las prestaciones de servicio y los espectáculos públicos.

ARTICULO 3. Se considera comerciante toda persona física o moral que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio.

ARTICULO 4. Toda persona física o moral que realice actos de comercio deberá tramitar la licencia o permiso que expedirán las Autoridades Municipales, en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 5. Se entiende por licencia, la autorización expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, mediante la forma oficial, para el funcionamiento por un tiempo determinado, en un domicilio definido y para un giro debidamente autorizado, en los términos del presente Reglamento. Todas las licencias deberán tramitar su refrendo anualmente durante los meses de enero y febrero, en su defecto se podrá iniciar procedimiento de clausura del establecimiento y revocación de la licencia concedida.

ARTICULO 6. Se entiende por permiso, la autorización para ejercer con carácter provisional o temporal el comercio ya sea establecido o ambulante, o para presentar algún espectáculo público. Los permisos siempre se otorgarán para un periodo determinado y se extingue precisamente en la fecha que los mismos indican, pudiendo ser renovados cuando a juicio de la autoridad municipal, no exista ningún inconveniente fundado.

ARTICULO 7. No podrá colocarse, fijarse o pintarse propaganda comercial en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, monumentos o edificios públicos. No deberá obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario, y se lleve a cabo el pago correspondiente de acuerdo a como lo determine la Ley de Ingresos que se encuentre vigente en el Municipio. La autoridad municipal, podrá llevar a cabo el retiro de dicha propaganda cuando contravenga los principios establecidos en el presente ordenamiento, sin perjuicio de las multas o sanciones que puedan corresponder. Además de respetar lo anterior, son obligaciones de los titulares de los giros de comercio establecido;

- I.- Tener en lugar visible la licencia municipal
- II.- Mantener limpio El exterior y El interior de los locales
- III.- Exhibir la licencia sanitaria
- IV.- Tener los dispositivos de seguridad necesarios
- V.- No invadir aceras ni obstruir la vialidad.
- VI.- Contar con la licencia acorde con el giro explotado.

ARTICULO 8. El interesado en obtener licencia o permiso para el funcionamiento de alguna actividad comercial, deberá solicitarlo por escrito, de igual manera lo hará el interesado en obtener el cambio de domicilio, giro o actividad, traspaso de la licencia concedido. El escrito de

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos, independientemente si se trata de una persona física o moral:

Primero: Nombre, domicilio, lugar de origen del solicitante, y en su caso Registro Federal de Contribuyentes.

Segundo: Ubicación del establecimiento donde desempeñará o desempeña su actividad.

Tercero: Manifestación del giro o actividad.

Cuarto: Nombre de negocio o establecimiento comercial, en el caso de los establecimientos fijos.

ARTICULO 9. La Dirección de Padrón y Licencias recibirá la solicitud, y una vez verificados los datos y hechos los estudios correspondientes, resolverá en un plazo de 5 días hábiles si es procedente o no el otorgamiento de la licencia o el permiso. En el supuesto de faltantes de algún requisito, se concederá de tres días hábiles para que subsane la deficiencia, y en su defecto se tendrá por no presentando el trámite de la solicitud correspondiente.

ARTICULO 10. Cuando no sea posible otorgar la licencia o permiso, se hará saber al interesado por escrito, fundando y motivando la negativa.

ARTICULO 11. La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia, de conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables.

ARTICULO 12. Lo no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando supletoriamente la Ley de Hacienda Municipal, Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Ley de Ingresos Vigente y demás ordenamientos legales aplicables.

TITULO SEGUNDO
DEL COMERCIO ESTABLECIDO

ARTICULO 13. Es comerciante establecido, el que desarrolla actos de comercio en local comercial ubicado. Todo comerciante establecido requiere licencia municipal, la que se expedirá siempre y hayan cumplido con los requisitos necesarios para su expedición, atendiendo la legislación aplicable, así como los planes de desarrollo urbano y previo cumplimiento con los requisitos de sanidad exigidos por la autoridad competente. Esta licencia municipal se deberá renovar anualmente, durante los meses de enero y febrero.

ARTICULO 14. Cualquier persona física o moral que tenga por objeto realizar actividades de comercio en el municipio podrá solicitar la expedición de permisos o licencias municipales para el ejercicio del comercio legal, siempre y cuando se apeguen al presente Reglamento, y a los demás ordenamientos legales aplicables y se obliguen al cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 15. Los comerciantes podrán desempeñar su actividad comercial ininterrumpidamente en los horarios establecidos para tal efecto, según el giro comercial a que se dedique.

ARTICULO 16. Los comerciantes establecidos, invariablemente tendrán que abstenerse de invadir con sus mercancías, las banquetas, áreas de circulación de peatones y vehículos. En caso necesario solicitaran el permiso respectivo a la Dirección de Padrón y Licencias, el cual se podrá conceder o no, conforme a lo previsto en el presente reglamento. En caso de resultar positiva la autorización, se deberá realizar el pago correspondiente según la Ley de Ingresos Municipales.

TITULO TERCERO
DE LOS COMERCIOS SEMIFIJOS

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO 17. A este rubro pertenecen los vendedores de diferentes mercancías que las exhiben en diferentes calles de la ciudad, en los portales, pasajes, en un carrito o un puesto improvisado, siempre que se cuente con la autorización de la Autoridad Municipal, respetando el horario de las 07.00 a las 22.00 horas, y deberán mantener su área de trabajo limpia y no arrojar agua en la vía pública, de lo contrario se les aplicarán las sanciones estipuladas en el título cuarto del presente reglamento.

TITULO CUARTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE GIROS RESTRINGIDOS

Capítulo I
CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 18. Para los efectos de este Reglamento, los establecimientos y giros que se dedican al almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en:

- I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas;
- y
- IV. Establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

ARTÍCULO 19. Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

- I. Bares o Cantinas: Los establecimientos dedicados preponderantemente a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento.
- II. Cabarets: Los establecimientos que cuentan con un espacio propicio para ofrecer al público espectáculos o representaciones artísticas de grupos de baile de índole folklórico o representaciones de danzas de otras latitudes, con música en vivo y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;
- III. Centros Nocturnos: Los establecimientos donde se presentan al público, espectáculos de baile con música grabada y que no se encuentran contenidas en la fracción anterior y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;
- IV. Centros Botaneros o Cervecerías: Los establecimientos en los que exclusivamente se expende cerveza o bebidas preparadas con base en ésta, y se ofrece a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas;
- V. Discotecas: Los establecimientos que cuentan con espacios adecuados para el baile, con música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas;
- VI. Pulquerías y Tepacherías: Los establecimientos comerciales fijos en los que se expende pulque o tepache al público, para su consumo inmediato dentro del establecimiento; y
- VII. Video-Bares: Los establecimientos comerciales que ofrecen a los asistentes, música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

artísticas.

VIII Billares: Los establecimientos que tienen mesas para practicar el juego de billar, pudiendo tener mesas para otros juegos permitidos y se expenden cervezas para su consumo inmediato dentro del establecimiento;

ARTÍCULO 20. Se entiende por establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos: Los establecimientos comerciales que ofrecen al público alimentos típicos o específicos y que pueden ser acompañados complementariamente con consumo de cerveza, en forma moderada, en envase abierto, dentro del establecimiento;

II. Hoteles y Moteles: Los establecimientos públicos donde se proporciona hospedaje, además de diversos servicios integrados para la comodidad de los huéspedes, pudiendo contar con la venta de bebidas alcohólicas;

III. Restaurantes: Los establecimientos comerciales destinados a la transformación y venta de alimentos para su consumo en los mismos o fuera de ellos y en los cuales pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos; y

IV. Restaurantes-Bar: Los establecimientos que contando con las características señaladas en la fracción anterior, cuentan además, con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior, de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo;

ARTÍCULO 21. Se entiende por establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Agencias, Sub-agencias o Distribuidoras: Los establecimientos de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas y cuya actividad es encaminada a la distribución y venta de dichos productos a los diversos establecimientos a que alude este reglamento;

II. Depósitos de Vinos y Licores: Los establecimientos comerciales fijos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por caja;

III. Minisúper y Supermercados: Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de alimentos y toda clase de mercancía mediante el sistema de autoservicio, y que pueden contar con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado; y

IV. Tiendas de Abarrotes, Misceláneas y Tendejones: Los establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares, a través de mostrador y que pueden expender cerveza en envase cerrado.

ARTÍCULO 22. Se entiende por establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales, lienzos charros y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias regionales o municipales.

I. En los espectáculos públicos sólo se permite el expendio de bebidas en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro.

II. Los Ayuntamientos deben regular la forma, lugares, y demás aspectos relativos a la venta de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos, así como establecer las normas necesarias para el desarrollo de estos eventos, cuidando en todo momento del orden y la seguridad, así como de la salud e integridad física de los participantes y público asistente.

III. Asimismo, los Ayuntamientos deben establecer las medidas pertinentes para asegurar que en los lugares o establecimientos donde se realicen espectáculos públicos se respete el aforo permitido.

ARTÍCULO 23. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social,

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores.

ARTÍCULO 24. Queda prohibido instalar establecimientos de bebidas alcohólicas en bienes del dominio público, a excepción de aquellos destinados a espectáculos, eventos culturales o centros de recreación, donde conforme a su naturaleza lo determinen las autoridades competentes, indicando las modalidades y limitaciones que consideren necesarios.

ARTÍCULO 25. En las boticas y farmacias puede venderse alcohol y sustancias medicinales que lo contengan en las formas y proporciones que al carácter de tales establecimientos corresponda. En las tlapalerías y/o ferreterías, sólo puede venderse alcohol para usos industriales. No se requiere licencia específica para la venta de sustancias que contengan alcohol, para los usos que señala este artículo.

ARTÍCULO 26. Fuera de los establecimientos y lugares a que se refieren los artículos anteriores no puede venderse bebidas alcohólicas, salvo permiso provisional de la autoridad municipal competente.

Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías, calles, caminos, carreteras, parques y plazas públicas, salvo que exista en las mismas un establecimiento fijo autorizado por el Consejo Municipal de Giros Restringidos.

Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en planteles educativos.

Queda prohibido conceder licencia o permiso provisional para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación o beneficencia social, hospitales, sanatorios y similares.

ARTÍCULO 27. Los propietarios, encargados o empleados de los giros comprendidos en este Título, están obligados a:

I.- Proporcionar lista de precios a sus clientes

II.- Prestar los servicios respectivos de acuerdo con la licencia con que cuenten.

III.- Negar el servicio fuera de barras y mesas.

IV.- Contar con los permisos de las Autoridades de Salubridad, Protección Civil y demás competentes para cada caso.

V.- No servir, ni permitir el consumo de bebidas con alcohol a menores de edad, adultos en visible estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga, armados, uniformados de cualquier corporación policiaca o militar.

VI.- Tener a la vista en el establecimiento la siguiente leyenda “En este lugar está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad”

ARTÍCULO 28. No podrán traspasar, cambiar de domicilio, aumentar alguna actividad, a su giro, sin el previo permiso de las autoridades municipales. Además la Autoridad Municipal podrá amonestar, clausurar por determinado periodo o por tiempo indefinido, los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

En caso de persistir, se procederá a la revocación de la licencia respectiva.

Capítulo II
DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 29. Los días y horas en que pueden permanecer abiertos los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que define este Reglamento, son establecidos en este ordenamiento municipal, tomando en cuenta el interés social, las costumbres y afluencia turística, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO 30. Los horarios de cada giro y establecimiento, se sujetaran a los horarios que a continuación se especifican:

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

- a) Bares o Cantinas: lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas.
- b) Centros Botaneros: lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas.
- c) Discotecas lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas.
- d) Pulquerías y Tepacherías: lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas;
- e) Video Bares: lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas; y
- f).Billares: lunes a jueves de las 12:00 a las 23:00 horas y viernes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas.

II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

- a) Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos: lunes a domingo de las 08:00 a las 23:00 horas.
- b) Restaurantes: lunes a jueves de las 08:00 a las 23:00 horas y de viernes a domingo de las 08:00 a 24:00 horas.
- c) Restaurantes-Bar: lunes a jueves de las 08:00 a las 23:00 horas y de viernes a domingo de las 08:00 a 24:00 horas.

III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: lunes a domingo de las 10:00 a las 22:00 horas.

- a). Eventos a que se refiere el artículo 36 del presente Reglamento, de las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
- b). Eventos a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento, de las 14:00 a las 24:00 horas, pudiendo prorrogarse hasta por dos horas más, previo pago de extensión de horario a la Hacienda Municipal, únicamente en el supuesto de que la fiesta se realice en salón de eventos sociales.

ARTÍCULO 31. Los Hoteles y Moteles deben acatar los horarios señalados para cada uno de los establecimientos con los anexos que cuenten en sus instalaciones.

ARTÍCULO 32. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas los días en que se celebren elecciones federales, estatales o municipales, así como el día anterior a las mismas, de conformidad con las leyes de la materia, o en los casos que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, pueda decretar prohibición temporal para la venta de bebidas alcohólicas durante ciertos días y horas, cuando por algún evento especial lo considere necesario, debiendo dar aviso por escrito o a través de los medios de comunicación social, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de la suspensión, especificando la causa, así como el día y la hora en que inicia y concluye la prohibición temporal.

Capítulo III
CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS

ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento puede establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas o cualquiera que sea su denominación.

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO 34. El órgano a que se refiere este capítulo, debe ser integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá, el Síndico Municipal y el secretario General del Ayuntamiento, un regidor de cada fracción política, el encargado de la Hacienda Municipal, el titular de la Dirección de Padrón y Licencias.

ARTÍCULO 35. Los consejos funcionan exclusivamente como órganos de consulta y deliberación y tiene las siguientes facultades:

I. Proponer la expedición, cambio de domicilio o revocación de las licencias sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas.

II. Proponer medidas tendientes para garantizar la seguridad en los espectáculos públicos.

III. Proponer la implementación de medidas tendientes para prevenir y combatir el alcoholismo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas;

IV. Proponer la aprobación de programas de seguridad y prevención de accidentes.

V. Acordar las bases para llevar a cabo las sesiones del Consejo de Giros Restringidos.

TITULO CUARTO
BAILES POPULARES Y SIMILARES CON FINES DE LUCRO Y FIESTAS
PARTICULARES.

ARTICULO 36. Bailes populares y similares con fines de lucro son los festejos que se hacen en un salón, terracería o patio acondicionado para bailar, conjunto musical o música grabada, y que se cobra el derecho de admisión, derecho de mesa, consumo mínimo y/o cualquier otros forma directa o indirecta se cobrara la admisión, estos bailes se hacen eventual o periódicamente y en ellos se expenden bebidas alcohólicas o cerveza.

ARTICULO 37. Fiestas particulares, son los festejos que en forma familiar y social realizan los ciudadanos y que los pueden hacer en una casa particular, en lugar rentado o prestado acondicionado para otros fines y amenizando el lugar mediante orquesta, conjunto musical o música grabada y en los cuales no se cobra cuota alguna de admisión, y en los que se consumen bebidas alcohólicas y cerveza

ARTICULO 38. Para la realización de las actividades mencionadas en este Título es necesario:

I.- Recabar el permiso correspondiente y pagar la cuota según la Ley de Ingresos Municipal.

II.- Comprometerse a guardar el orden dentro y fuera de donde se celebrará el acto.

III.- Contar con elementos de Seguridad Publica, para la vigilancia del evento, previo el pago de derechos a la Hacienda Municipal, así como observar las medidas de salud necesarias.

TITULO QUINTO
DE LAS TERRAZAS

ARTÍCULO 39. El H. Ayuntamiento del Municipio de Unión de San Antonio o en su caso el Comité de Fiestas Patrias de esta localidad, estarán autorizados para la concesión de espacios físicos en el Municipio, para la instalación de terrazas con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias u algún otro evento plenamente aprobado por el Ayuntamiento, debiendo realizarse los convenios necesarios con quien adquiera la citada concesión.

ARTÍCULO 40. El o los concesionarios de las terrazas, por ningún motivo podrán transferir, enajenar o subarrendar sus derechos sobre las mismas, en su caso se dejara sin efectos la concesión otorgada, sin responsabilidad para el concedente, pero si para el concesionario en caso de existir alguna adeudo o el cumplimiento de alguna obligación, sin perjuicio de que el concedente tenga facultades para volver a concesionar el espacio para la terraza.

En el supuesto de la no integración del Comité de las Fiestas Patrias para este Municipio y en caso de imposibilidad inmediata para la integración el Ayuntamiento en la toma de algún

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

acuerdo, respecto de la rescisión de contrato de concesión de terrazas, tendrá facultad de tomar la decisión correspondiente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 41. El o los propietarios de la terraza están obligados a salvaguardar el orden de la misma y a llamar a la fuerza pública en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 42. Permitirán la revisión de sus terrazas a los inspectores, asimismo deberán exhibir los documentos originales que los avalen como concesionarios de la misma.

ARTÍCULO 43. Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas adulteradas, así como su venta a menores de 18 años, de igual manera están obligados a exhibir en un lugar visible la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

TITULO SEXTO
DEL CONTROL DEL TABACO

ARTICULO 44. Se prohíben las siguientes actividades:

- I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad.
- II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y
- III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

TITULO SEPTIMO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 45. El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, será sancionado de la siguiente manera:

- I. Amonestación con apercibimiento:
- II. Multa:
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V. Revocación de la licencia.

ARTÍCULO 46. Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento, se determinan en días de salario mínimo vigente para la zona económica a que pertenece este Municipio.

ARTÍCULO 47. Se impondrá multa de 8 a 85 días de salario mínimo a quien no tenga en lugar visible de su establecimiento la licencia o copia certificada de la misma.

ARTÍCULO 48. Se impondrá multa de 17 a 170 días de salario mínimo a quien:

- I. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad;
- II. Carezca de los avisos relacionados con la aplicación de las medidas y programas de prevención de accidentes que se aplican en el local.

ARTÍCULO 49. Se impondrá multa de 35 a 350 días de salario mínimo a quien:

- I. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala el presente reglamento;
- II. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales;
- III. Permita que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos y transeúntes;
- IV. Venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

establecimiento;

V. Venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local; y

VI. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales.

VII. A cualquier otro acto u omisión que infrinja el presente reglamento y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se le aplicará la multa prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 50. Se impondrá multa de 70 a 700 días de salario mínimo a quien:

I. Almacene, distribuya, venda o consuma bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por el presente reglamento;

II. No retire a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral;

III. No impida o en su caso, no denuncie actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos;

IV. Venda o suministre bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas;

V. Utilice el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva;

VI. Utilice el establecimiento como casa-habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa-habitación, comercios o locales ajenos.

VIII. Exija determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos; y

IX. Permita que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre.

ARTÍCULO 51. Se impondrá multa de 140 a 1400 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento a quien:

I. Opere un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la revalidación de la licencia;

II. Opere sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento;

III. Opere después de haber sido notificada la revocación de la licencia;

IV. Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo;

V. Instale compartimientos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local; y

VI. Ordene o permita que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación.

ARTÍCULO 52. Se impondrá multa de 1440 a 2800 días de salario mínimo y en su caso, la revocación de la licencia o del permiso provisional respectivo a quien:

I. Venda o suministre bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicable;

II. Carezca de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 19 de este Reglamento.

III. Impida o dificulte a las autoridades competentes la realización de inspecciones;

IV. Venda bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la presente ley o en los reglamentos municipales;

V. Suministre datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento;

VI. Enajene, traspase, arriende, grave o afecte la licencia;

VII. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento;

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

VIII. Permita la realización en los establecimientos de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos;

IX. Permita la prostitución en el establecimiento;

X. Permita la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 19 de este Reglamento, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas; y

XI. Venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTÍCULO 53. Se procede a la revocación de las licencias o permisos provisionales previstos en el presente reglamento, en los siguientes casos:

I. Por no reunir los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;

II. Por contravenir las disposiciones del presente reglamento;

III. Por razones de interés público;

IV. Por no iniciar operaciones en un plazo de ciento ochenta días, una vez que el titular recibió la licencia.

V. Por tener una actividad comercial distinta a la autorizada mediante licencia municipal; y

VI. Por las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos municipales.

ARTICULO 54. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, debiéndose entender por reincidencia, a la persona ya sea física o moral que haya sido sancionada en una ocasión y vuelva a incumplir el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Locales Comerciales y en la Vía Publica del Municipio de Unión de San Antonio Jalisco, aprobado el día 23 de Noviembre de 2010.-----

Presidente Municipal.- Ya se les había enviado con anterioridad el Reglamento, para que lo revisaran, para mi es de particular interés que regulemos el tema de giros restringidos. Si observan, vienen varias disposiciones, son muy similares a las anteriores, sin embargo hay dos, que yo considero medulares en el reglamento que estamos proponiendo y que consisten en regular los horarios y que sean horarios de manera equitativa, donde no haya excepciones para nadie, esto nos permite mandar señales de que no será una disposición arbitraria del Alcalde y que no suceda posteriormente que al arbitrio del Alcalde se entreguen esos permisos. Se plantean horarios, se plantea un Consejo, entre los que estamos varios integrantes del Cabildo, el Consejo lo preside su servidor y lo integra el Síndico, el Secretario, un Regidor de cada fracción, el Encargado de Hacienda y el Titular de Padrón y Licencias, es decir que cuando halla solicitud de algún giro restringido, lo sometamos a la votación del Consejo y cuando menos veamos sus ventajas y desventajas, porque luego se entregan permisos de manera arbitraria o hay otros que en la actualidad están funcionando y deben de acreditar su permiso correspondiente y por decisión del Cabildo, lo requeriremos para que se regularice, de acuerdo a este nuevo reglamento.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Deben de tener a la viste en su negocio la licencia.-----

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

Presidente Municipal.- Es lo que queremos, que el tema de los giros se regularice y les pongo un caso, aquí en la Cabecera Municipal , tenemos muchas quejas, pero no tenemos un sustento legal que nos permita tomar ciertas medidas y este sería un sustento legal que nos avale, también hay lugares en los cuales hay muchos negocios de giros restringidos, como es el caso de Tlacuitapa y esto se ha proliferado debido a la falta de regulación, la atención va en estos dos puntos y en el hecho de transparentar sus permisos, hasta las personas que venden taquitos en la calle deben de tener un permiso, con esto se observaría la regularización, el costo sería simbólico pero tendrá su permiso y estará dentro un padrón y nos ayudara en el proceso de transparencia, quisiera escuchar sus comentarios.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Yo en lo que insistiría sería en los horarios de los bares y discotecas, donde hay más gente sobre todo los fines de semana alargarles un poco más el horario, porque es preferible tenerlos aquí a que salgan del Municipio y se pueda provocar un accidente por andar buscando alcohol en otro lado, yo diría que más o menos a la 1 de la mañana es más o menos justo y tendríamos a la gente aquí en el Municipio.-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- Yo coincido con el Regidor Ramón, aunque realmente el que va a salir fuera de la Unión, va a salir, pero yo creo que los fines de semana si es bueno una hora más, que fueran los Bares, Discotecas y Restaurant-Bar, hasta la 1 de la mañana los fines de semana y entre semana esta hasta las 23 horas, yo creo que entre semana dificilmente hay gente en esos lugares a esas horas. Y en relación al Consejo Municipal, es totalmente un acierto, nadamas que hay que meter gente de la sociedad, yo si quiero que se incluya un representante del comercio, un representante del sector educativo y buscar algún representante de un sector social, para que esté incluida la sociedad, o de algún grupo religioso.-----

Presidente Municipal.- Comerciantes, me parece acertado, así como del sector educativo, porque estarían vigilantes de las distancias de las escuelas y de esta serie de cosas, del sector religioso no estoy tan seguro.-----

C. María Mercedes Gutiérrez Magaña, Regidora.- Podría ser del sector deportivo o de los jóvenes.-----

Presidente Municipal.- Serian 11 integrantes del Consejo.-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- En el artículo 17 de los comercios semi-fijos, de los horarios de los puestos improvisados que es de 07 a 22 horas, aquí en la Unión hay muchas personas que ese dedican a vender taquitos dorados, ¿entrarían ahí? O ¿se manejarían en el artículo 30? Porque en ambos casos el horario no cuadra, porque las taquerías a veces están hasta las 12.00 a.m. o más tarde, yo pienso que esto de las taquerías y de los taquitos dorados, deberíamos de dejarlos con un horario abierto, pero que si estén dentro de un padrón, porque no se trata tanto de que paguen estos comercios, sino que las instancias de seguridad pública y

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

protección civil los tengan identificados para en caso de accidente, pero que a ellos los manejaríamos en un inciso que les dejáramos abierto el horario.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Si estaría bien un horario abierto, porque no representan algún riesgo como lo del alcohol.-----

Presidente Municipal.- Nadamas lo que pretendemos en todo caso es regular el tema de los giros restringidos, sin embargo es modificable, pero yo centre mi atención en los giros restringidos. El tema de los taquitos ni lo tocamos, nada a cambio de que se hicieran las aclaraciones pertinentes y se evite la venta de bebidas alcohólicas en estos establecimientos, con horarios abiertos, excepto comercios establecidos, como tiendas de abarrotes, etc., que tendrán un horario establecido y siempre y cuando no se detecte la venta de bebidas embriagantes. Y esto evitaría que algunos que vallan a cenar, estén bebiendo ahí o personas en estado de ebriedad en esos puestos a donde van las familias a cenar.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Aquí en el reglamento lo especifica que al que traiga bebidas embriagantes en vía pública, será acreedor a una infracción.-----

Presidente Municipal.- Aunque luego hay comerciantes que hacen oídos sordos cuando llegan personas en estado de ebriedad, esto se trata de presionar por ambos lados, para que el que está tomando evite ir con bebidas y como el que tenga el negocio, vea que le van a causar un problema.-----

C. Baltazar Medina Duran, Regidor.- En Saucillo hay varias personas que venden cerveza ya se les va a vencer su permiso.-----

Presidente Municipal.- A eso se debe, hay muchas quejas en todo el Municipio.-----

C. Baltazar Medina Duran, Regidor.- Esta muy peligroso hay, porque hay mucho borracho que andan en sus camionetas por el camino.-----

Presidente Municipal.- Tiene razón, pero con este reglamento ya podremos clausurar con fundamentos legales, de ese asunto en específico de Saucillo, ya tenemos conocimiento, estamos mandando una patrulla para allá, en todo caso mandaremos refuerzo, ahora los fines de semana se mandaran dos patrulla por Delegación.-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- En el artículo 30 fracción III inciso b, dice que se refiere al artículo 37 y este artículo se refiere a las fiestas particulares y dice que de 14:00 a 24:00 horas, pudiéndose ampliar el permiso dos horas más y en el inciso a de la misma fracción dice que los baile públicos de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente, yo lo que propongo aquí es que lo que más necesita nuestra gente para sus bailes de fiestas, que lo dejemos en automático las dos horas, que no les cobremos las dos horas adicionales, sino que quede igual a las 02:00 de la mañana, previo el pago del permiso correspondiente.-----

Presidente Municipal.- Esta bien, no le veo ningún inconveniente. ¿Alguna otra cosa?-----

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

C. Arturo Barajas Escobedo, Regidor.- Respecto a lo que dijo Don Baltazar, si me gustaría que se atendiera.-----

Presidente Municipal.- Les voy a pedir a ustedes que son dos Regidores de la comunidad de Saucillo, que el día sábado constaten que la patrulla esté ahí, ayúdenme porque este es un tema de todos, yo ya di las instrucciones muy claras. Ahorita lo que estamos haciendo es implementar los aspectos que ya se habían perdido y lo que hacemos es que la policía va a las delegaciones y recaba la firma de los Delegados, esta al pendiente de alguna novedad y parece que estamos caminando en buen sentido ayer tuve reunión con los Agentes municipales y me confirman este tema, sin embargo hay algunos focos rojos en los cuales estaremos al pendiente. **Los que consideren suficientemente discutido el punto en relación a este Reglamento de Comercio, en el que se hace particular énfasis a los giros restringidos, con las observaciones que han hecho los Regidores en cada uno de los casos en particular, les solicito sírvanse manifestarlo levantado la mano, lo que estén a favor de su aprobación en los términos que han sido discutidos y con las observaciones que han sido señaladas.**-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.-----

Presidente Municipal.- Una vez que ha sido aprobado, solicito a ustedes para que este Reglamento entre en vigor, una vez realizadas las correcciones y se otorgue un término de 15 días para difundirlo a través de los diversos medios y se pueda aplicar a partir del día 15 de este mes de Diciembre del presente año, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.-----

-----**VI.- Sexto Punto del Orden del Día**-----

-----**Asuntos Generales**-----

a) Presidente Municipal.- Haciendo una revisión de último momento, dentro del listado de obras que se aprobaron con el crédito, hay algunas obras que yo les solicito que pudiéramos cambiarlas a otro rubro, toda vez que en el ramo 33 nosotros hicimos unos gastos que no van en el ramo 33 y sin embargo, en el tema del crédito si hicimos unos gastos que cuadran en el ramo 33, concretamente el ramo 33 hicimos una calle, pero lo que nos cuadra es la infraestructura básica, entonces habría que cambiar algunas obras que tenemos de agua potable al ramo 33 y las que tenemos dentro del crédito poderlas cambiar al ramo 33 y las que tenemos dentro del ramo 33 poderlas cambiar al crédito, son obras todas ya realizadas, no se altera ningún monto,

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

solamente tendríamos que ponerlas en el lugar adecuado, para que el momento de la comprobación salga subsanado el punto, las obras que se cambiarían son: Depósito de Agua de San Ángel, Línea de Agua en Cañada de Infante y Tanque Elevado el Satillo de Velázquez, esas tres las mandaríamos al ramo 33 y en su lugar al crédito entrarían algunas obras que estamos revisando, entre ellas la calle Madero, parte de la calle Aquiles Serdán y los bacheos, incluso rebasaríamos el monto, pero no importa porque nosotros cubriríamos la obligación que tenemos de comprobar el ramo 33 con las obras que se deben de clasificar ahí, aclaro que no se alteran los montos, todas las obras se ejecutaran, otras ya están hechas, simplemente es cuadrarlas y ponerlas en el lugar adecuado, ¿Existe algún comentario?-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- No se alteran en cuanto al costo, pero la suma de unas y otras, pero ¿Qué tanto coincide? Porque no creo que sea tan exacta la cantidad y que nosotros supiéramos exactamente cuánto.-----

Blanca Lilia Orozco Ramos.- Es exactamente el monto, si se suma Cañada de Infante y Saltillo de Velázquez, eso se va a infraestructura y de San Ángel es solamente la cantidad de \$491,000.00.-----

Presidente Municipal.- No va el total, lo ajustamos y de esa obra solamente se toma esa cantidad, entonces esa obra de San Ángel quedaría en ambos lados. **Si consideran que está suficientemente discutido y están a favor de que se apruebe este cambio de obras a fin de estar en posibilidad de comprobar los rubros que aquí hemos abordado, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantado la mano.**-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.-----

b) Presidente Municipal.- Discusión y en su caso aprobación para solicitar un anticipo a cuenta de las particiones del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, a través del Presidente Municipal, el Servidor Público encargado de la Secretaría General, el Síndico y el Funcionario encargado de la Hacienda Municipal, suscriba con el Titular de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el documento mediante el cual se formalice el anticipo de sus participaciones estatales y federales, así como la autorización a descontar mensualmente las cantidades requeridas para restituir el empréstito con su respectivo costo financiero.-----

El anticipo requerido a cuenta de sus participaciones estatales y federales que le corresponden a este Municipio, es por la cantidad de **\$ 3'500,000.00** (Tres Millones quinientos mil pesos 00/100

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

mn) con la finalidad de utilizarlos en el pago de aguinaldos de los empleados del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco. -----

Consideraciones:

A efecto de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, consistentes en el pago de aguinaldos de los empleados del municipio, cuyo monto asciende a \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100), se hace necesario solicitar el anticipo de las participaciones federales y estatales que corresponden a este Municipio, por la cantidad equivalente a \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).-----

Para liquidar el anticipo a cuenta de participaciones estatales y federales, los descuentos se efectuarán por un plazo de 7 meses, a partir del mes de febrero de 2015 y hasta el mes de agosto de 2015.-----

Habiendo concluido las intervenciones. se da por agotado este punto de la orden del día y se inicia el período de votación, para la aprobación del presente punto, consistente en que: este ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Servidor Público encargado de la Secretaría General y el Síndico suscriba con el Titular de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el documento mediante el cual se formalice el anticipo de participaciones estatales y federales, así como la autorización a descontar mensualmente las cantidades requeridas para restituir el anticipo con su respectivo costo financiero, en base al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Unión de San Antonio , Jalisco, para que a través del C. Presidente Municipal del Municipio de manera conjunta con el Síndico, Secretario y Funcionario encargado de la Hacienda Municipal, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto **24807/LX/13** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, y art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal **2015** hasta por la cantidad de **\$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** a efecto de solventar las necesidades urgentes de liquidez.-----

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de agosto de 2015 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco, el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 7 (Siete) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero del 2015 y

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

hasta el mes de Agosto del 2015 por la cantidad de \$ 516,300.00 (Quinientos dieciséis mil trescientos Pesos 00/100 M.N.), que comprenden un total de \$ 3'614,100.00 (Tres millones seiscientos catorce mil cien Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la devolución al Estado de Jalisco de los recursos extraordinarios recibidos más el total de los intereses y accesorios financieros generados.-----

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Lic. José de Jesús Hurtado Torres, Lic. Alfonso Salvador Solórzano Moreno, José de Jesús Ramírez Márquez, e Ing. Javier de Anda Plasencia, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Sindico y Funcionario encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus Participaciones Federales y la autorización al Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.-----

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, además del reconocimiento de adeudo con motivo del anticipo de participaciones obtenido se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas el derecho a (i) compensar de las Participaciones en Ingresos Federales que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.-----

Presidente Municipal.- El año pasado nos pasó y esta vez nos queremos adelantar, el solicitar un adelanto de participaciones para estar en posibilidad de cubrir los aguinaldos de los trabajadores, el monto sería el mismo del año pasado, solamente solicitar el crédito, que ya hemos cubierto del año pasado a ahora y este año lo cubriremos como ellos nos lo han solicitado, hasta el mes de agosto, es decir, cubrirlo antes de que termine la Administración.-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- No es crédito, es anticipo.-----

Presidente Municipal.- Así es, perdón, un anticipo de participaciones a efecto de hacer frente a las obligaciones que tenemos con los trabajadores, como lo es el aguinaldo.-----

Los que esté a favor de solicitar el adelanto de participaciones para cubrir el aguinaldo de los trabajadores del Ayuntamiento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
11	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.-----

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

Presidente Municipal.- ¿Existe algún otro punto?-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- Nadamas recordarte de que se mande la maquinaria para arreglar los caminos de Carrión y de Saucillo.-----

Presidente Municipal.- Ya la habíamos mandado, sin embargo se descompusieron dos máquinas y una la traemos en el tramo carretero y otra en Hacienda de Adobes, el plan es que haga el trazo hasta la colonia Tepeyac y se valla a emparejar allá, en esta semana calculamos que estarían las motoconformadora listas, yo esperaría que esta semana estuvieran todas listas para poder atacar todo aquel sector, anticipo que estoy haciendo una gestión muy importante y si se hiciera muchos de esos problemas terminarían, que ojala se dé.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Yo nadamas quisiera pedir que las notificaciones para la Sesión, se hicieran con más tiempo para revisar el Orden del Día y también pedirles nuevamente que se nos haga entrega de las actas certificadas y la misma información que pedí en la Sesión anterior, de gastos y también pedirte Presidente, porque me ha estado platicado gente que se han estado entregando apoyos como bicicletas, donde se hace todo con vehículos del Municipio y ha estado ahí FUPPAG, no sé si seria de alguna manera correcta tratar de separar lo que es FUPPAG, de la Administración, y separadas las cosas de lo que es el DIF, porque se han venido haciendo cosas en conjunto y esto viene a confusión, porque de hecho en la entrega de algunos programas u obras, ha estado participando el Presidente de FUPPAG, debería de ser por separado para que la gente no se confunda y no se preste esto a nepotismo o este tipo de cosas.----

Presidente Municipal.- Yo creo que se deberíamos ser los más objetivos posible en este tipo de temas, le doy mi palabra de que se evitara en lo sucesivo que se genere ese tipo de confusiones, respecto al tema de bicicletas, fui puntual a la hora de explicar este tema y a eso se debió la presencia, se consiguieron 204 bicicletas con el Gobierno del Estado, pero gestionados con la fundación Telmex, el Municipio no apporto nada, sin embrago la fundación FUPPAG, gestionó para que se donaran otra cantidad igual, porque era el condicionamiento para esa entrega de bicicletas, al arranque del programa vinieron representantes del Gobierno del Estado, hablaron muy bien del Gobernador, yo le mande un agradecimiento público, pero aclare que no eran recursos, ni del Estado, ni del Municipio, que eran recursos de las dos fundaciones y que el Estado y el Municipio, solo hicieron una labor de gestión ante esas instancias, Telmex no mandó representante, pero vienen de Gobierno del Estado, pero FUPPAG, si manda a su representante, además las bicicletas no traen el logo de FUPPAG, traen los de Telmex y las de Gobierno del Estado, para que vea que no tenemos nosotros ninguna ventaja en la entrega, yo me he propuesto, que hagamos lo más transparente posible y más cuando son programas donde hay mucha gente reunida, yo creo que la gente vio bien que hablara yo en qué términos se habían conseguido.-----

C. Ramón Manuel González Moreno, Regidor.- Yo digo porque ese es uno de los temas más recientes y a lo que es que si FUPPAG esta participando, que se agradezca su participación, pero

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

no se ve bien porque es tu hijo y yo lo he visto en fotografías en varias páginas de injerencia municipal, donde él está en entrega de obras, en el movimiento de cualquier maquinaria, de camiones, en inauguración de calles y no está bien eso, que este participando como si fuera un empleado y no lo es y se pudiera ver con tintes políticos.-----

Presidente Municipal.- Su observación es pertinente, y yo le aseguro que lo vamos a evitar, tenga la certeza. Cambiando de tema, como les había comentado en días anteriores, vamos a tener el día 07 de Diciembre la entrega de galardones a las 12:00 del día, en el Salón Cristeros, es la entrega de galardones a personajes distinguidos de la Región Altos Norte y Sur, es el Personaje Alteño, cada Municipio trae una propuesta, yo les hago una atenta invitación para que nos acompañen.-----

C. Martha López Olivares, Regidora.- El personaje de aquí, es el padre Nacho Ramos, el galardón que se le entregó anteriormente aquí, fue a nivel Municipal y habíamos previsto que el mismo fuera quien participaría a nivel Regional.-----

Presidente Municipal.- Les hago una atenta invitación, estamos a marchas forzadas, pero pretendemos inaugurar la tina de hidroterapia de la U.B.R, el día 06 de este mes, les hare llegar la invitación de manera formal, si es que logramos terminarla, toda esta semana, es la semana de la discapacidad, Ricardo y todo el equipo del DIF, están haciendo un gran trabajo en las escuelas, pero yo les pediría que nos unamos a estos eventos que sean masivos, es una manera de mandar un mensaje de inclusión de todos, yo desearía que nadie de nosotros tuviera una persona con este problema, pero les puedo decir que más de alguno de nosotros lo tenemos, ha sido un tema que hemos trabajado con particular esmero, hay mucho reconocimiento, pero más que eso, nos llena de satisfacción el poder ir ampliando, estoy presentado el próximo proyecto, que terminando la tina de hidroterapia, que por cierto están viniendo personas de Saucillo 2 veces a la semana y era un tema que no se había trabajado y ahora vienen 4 o 5 personas discapacitadas de por allá, y también tenemos una solicitud hecha a FUPPAG, para que nos entregue un camión, para que podamos trasportar a las personas a la rehabilitación, lo que les pediría es que estuviéramos presentes en los eventos, voy a pedir que les manden el calendario, para donde ustedes gusten acudir, me gustaría que estuvieran en la inauguración de la tina de hidroterapia, para que vean cómo va a funcionar y que Ricardo nos diga que pretende hacer ahí, además todavía nos queda un espacio y nos sugieren que podríamos hacer un salón multisensorial, pretenden tener varios aparatos para estimulaciones de las personas con discapacidad.-----

L.C.P. David Mendoza Pérez, Regidor.- Creo que en Tlacuitapa antes se hacía un trabajo con las personas con discapacidad, pero ahora valdría la pena que se transportara a las personas a la U.B.R. A parte, si hay alguien que en los últimos años merece un reconocimiento es Ricardo, a lo mejor hay alguien que no está muy de acuerdo.-----

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

Presidente Municipal.- Yo no lo quise decir para no generar especulaciones, sin embargo se me hace muy autentica esa expresión, no hay distinciones, yo he ido y me he encontrado con personas que en algún momento tuvimos planteamientos antagónicos, pero al final del día todos confluimos en una necesidad y la U.B.R. es de todos y en este tema de la inclusión, vámonos despojándonos de nuestros temas personales y hagamos un esfuerzo, porque esto crezca cada día. El tema de la U.B.R. es tema de reconocimiento regional y ahora con la tina de hidroterapia, lo que evitaremos es que ese camioncito que iba al CRIT de Aguascalientes, ahora ya no ira, con las vueltas que se pagaban, ahora se va a pagar esa tina, ahora lo usaremos para que haga una ruta y traiga a las personas aquí, pero créanme que si vamos avanzando, agradezco mucho la sensibilidad que tuvieron en su momento para apoyar este proyecto y lo que sigue es gestionar recursos para el salón multisensorial, me parece que es un tema obligado, porque ya casi tenemos todo. Les vamos a pasar el horario exacto para estos eventos y ojala nos demos un tiempo para asistir, estarán las personas que están en rehabilitación y sus familias, actualmente están dos terapeutas, son de la Ciudad de Puebla y han venido a incorporarse y es un tema que me da mucho gusto que estemos avanzando.-----

-----**IX Séptimo Punto del Orden del Día**-----

Cierre de Sesión. No habiendo más puntos que tratar, procedo a dar **Formalmente Clausurada y Terminada esta Sesión**, siendo las 10:48 horas del día Martes 02 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, se da por concluida la presente Sesión, firmando los que en ella intervienen, que saben, pueden y quieren hacerlo. **Hago Constar.** -----

Lic. José de Jesús Hurtado Torres.
Presidente Municipal

C. José de Jesús Ramírez Márquez
Síndico Municipal

C. Martha López Olivares
Regidora

C. Alfredo Martínez Torres
Regidor

C. Ramón Manuel González Moreno
Regidor

C. Mercedes Gutiérrez Magaña
Regidora

C. Baltazar Medina Durán
Regidor

Acta 33
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
02 de Diciembre de 2014

C. Elena Cárdenas Muñoz
Maldonado
Regidora

C. María Dolores Martínez
Regidora

C. Arturo Barajas Escobedo
Regidor

L.C.P. David Mendoza Pérez
Regidor

Lic. Alfonso Salvador Solórzano Moreno
Secretario General